

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial y pluvial del 3 al 6 de julio de 2011, en 19 municipios del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SGG/636/11 de fecha 8 de julio de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador denominado ocurrencia de lluvias severas que causaron inundaciones pluviales y fluviales en los municipios de Aquismon, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, Santa Catarina, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tancanhuitz, Tanlajás y Xilitla.

Que mediante oficio número B00.-1910, de fecha 11 de julio de 2011, con fundamento en el artículo 8 de las Reglas Generales, la CONAGUA comunicó que la solicitud presentada mediante oficio SGG/636/11 se encontraba excedente en tiempo, entre la fecha real de ocurrencia del fenómeno y la presentación de la petición, por lo que esa Instancia Técnica Facultada la consideró improcedente.

Que mediante oficio número SGG/639/2011 de fecha 13 de julio de 2011, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, solicitó a la CONAGUA, se reconsiderara la determinación emitida con el oficio BOO.-1910, respecto de la totalidad de los municipios afectados.

Que mediante oficio número B00.-2065 de fecha 1 de agosto de 2011, la CONAGUA emitió opinión técnica sobre la reconsideración aludida en el oficio SGG/639/2011, comunicando que la Red de Observación y Medición Hidrometeorológica Nacional administrada por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional (CGSMN), y la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos (GASIR), de la CONAGUA, registró la ocurrencia del fenómeno atmosférico de lluvia del 30 de junio al 2 de julio, el día 3 de julio se registraron sólo lluvias dispersas en el Estado de San Luis Potosí de escasas a moderadas. De acuerdo con esto, la ocurrencia de las lluvias corresponde al periodo comprendido entre el día 30 de junio y 2 de julio de 2011, por lo cual se ratifica el oficio B00.-1910, de fecha 11 de julio de 2011. Sin embargo considerando la evidencia que ha presentado la Dirección General de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, los análisis estadísticos que ha presentado la CGSMN y los análisis hidrométricos que ha elaborado la GASIR, se ha podido determinar que los fenómenos concatenados subsecuentes originados por la ocurrencia de la Onda Tropical No. 5, así como la Vaguada y Línea de Convergencia en el Noreste del país, durante el periodo de estudio, condicionaron la ocurrencia de inundaciones fluviales y pluviales del 3 al 6 de julio de 2011 en 19 municipios de esa Entidad Federativa, por lo que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de Inundación Fluvial y Pluvial del 3 al 6 de julio de 2011, en los municipios de Aquismon, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla del Estado de San Luis Potosí.

Que con fecha 3 de agosto de 2011, y con fundamento en el numeral 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir en este acto la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL DEL 3 AL 6 DE JULIO DE 2011, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de inundación fluvial y pluvial del 3 al 6 de julio de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de julio de 2011, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 1 de julio de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 210/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México, por la ocurrencia de lluvia severa el día 1 de julio de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/716/11, de fecha 31 de julio de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 1 DE JULIO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y NEZAHUALCOYOTL, DEL ESTADO DE MEXICO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl del Estado de México, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de julio de 2011.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 1 de agosto de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.